



CIRCULAR No. 2000-001-2023

PARA: USUARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS PARA PAGO DE TARIFAS SEGÚN LEY 399 DE 1997 Y MULTAS

Cordial saludo,

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA informa a la comunidad en general que las tasas contempladas en el Manual Tarifario actual que corresponden según lo establecido en la Ley 399 de 1997 y el Artículo 2 de la Ley 2069 de 2020, así como las multas que sean impuestas por esta autoridad sanitaria, utilizarán como únicos medios de recaudo válidos para los diferentes trámites y servicios los siguientes canales:

1. **Pago Electrónico – PSE** (Débito desde cuentas de ahorro, corrientes o depósito de entidades financieras de Colombia).
2. **Recibo de Pago con Código de Barras** – para pago en efectivo o cheque de gerencia.
3. **Giros desde el exterior a través de SWIFT** – para empresas importadoras, multinacionales, transnacionales o con franquicia en Colombia. El pago se debe efectuar en las divisas DÓLAR estadounidense o EURO.

Por lo anterior, invitamos a todos los usuarios a realizar sus pagos a través de estos canales, los cuales están disponibles en el caso de los pagos en Colombia a través de nuestra página www.invima.gov.co, opción **TRÁMITES Y SERVICIOS – TRÁMITES EN LÍNEA**; para el acceso a este servicio deberán realizar por primera y única vez el respectivo registro y generar su usuario y contraseña, el cual los identificará como persona natural o jurídica según el caso. Una vez se ingresa a la pasarela de pagos se selecciona la opción **PAGO ELECTRÓNICO DE TARIFAS** donde se podrá elegir el pago a través de **PSE** o la generación de un archivo en formato PDF para imprimir el comprobante o recibo de pago el cual se recibe en cualquier sucursal del Banco Davivienda a nivel nacional.

En el caso de los giros desde el exterior, deben remitir un correo electrónico al Grupo de Tesorería de la entidad a las direcciones girosinternacionales@invima.gov.co y



vmottap@invima.gov.co, a fin de que les sean remitidas las instrucciones, en todo caso deberán informar en el correo el código de tarifa que se pagará a través de este medio.

Dado lo anterior, no serán admitidos como medios de pago para el inicio de los trámites, consignaciones en formato manual del Banco Davivienda, transferencias bancarias desde cuentas de otros bancos, pagos desde sucursales virtuales directamente a la cuenta de recaudo la entidad o APP como NEQUI, DAVIPLATA, DALE, etc. o cualquier otro medio de pago diferente a los establecidos a través de esta circular.


MARIELA PARDO-CORREDOR
Secretaria General

Elaboró: César Augusto Calderón Aguirre – Profesional Especializado Grupo de Tesorería 
Revisó: Víctor Manuel Motta Patiño – Coordinador Grupo de Tesorería 
María Catalina Garzón Páez- Profesional Esp, Secretaria General 